

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 739.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MENOR CUANTÍA).
-DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
-DEMANDADO: VÍCTOR ALFONSO ORTIZ CUARTAS.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00174-00.

TRECE (13) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE (2020)

Una vez revisada la presente demanda y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

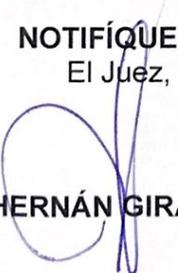
PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en las cuentas corrientes y de ahorro de propiedad del demandado **VÍCTOR ALFONSO ORTIZ CUARTAS** identificado con la C. de C. No. **94.145.265** en los diferentes bancos y entidades financieras que se relacionan en el escrito de medidas cautelares que antecede, siempre que no se afecte el monto mínimo de inembargabilidad especialmente en las cuentas de ahorro así como los demás productos financieros que posea el demandado según lo establecido por la Ley para estos casos. **LIMÍTESE** el embargo a la suma de \$92'500.000 M/cte.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de los beneficios fiduciarios y/o cualquier otro derecho que el demandado **VÍCTOR ALFONSO ORTIZ CUARTAS** identificado con la C. de C. No. **94.145.265** posea en los establecimientos fiduciarios relacionadas por la parte actora en la solicitud de medidas cautelares. **LIMÍTESE** el embargo a la suma de \$92'500.000 M/cte.

TERCERO: LIBRENSE los oficios correspondientes con las prevenciones y anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


DONALD HERNÁN GIRALDO SEPÚLVEDA
JPM

JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL
En estado No. 52 de hoy notifico el auto anterior, conforme lo dispone el art. 295 del C. G del P.
16 JUL 2020
Call, ...
La secretaria, KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES

